

Constancia secretarial. A despacho del señor Juez la solicitud de terminación del presente proceso, por pago total de la obligación. Sírvase proveer.

Cali, 15 de diciembre de 2022

El Secretario,
JAVIER CHIRIVÍ DIMATE

Auto interlocutorio No. 2815
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA -JURISCOOP-
Demandado: ÁLVARO EDINSON IBARRA GARCÍA
Radicación: 760014003008-**2022-00010**-00

En escrito que antecede, el togado CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY solicitó la terminación del presente asunto por pago total de la obligación a la luz del artículo 461 del C.G. del P. No obstante, se advierte que previamente el referido apoderado solicitó la renuncia al poder otorgado por la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA -JURISCOOP- para efectos de representarla judicialmente en el presunto asunto.

Por lo anterior, previo a resolver la solicitud de terminación por pago total de la obligación, se requerirá a la parte actora para que en el término de ejecutoria de la presente providencia se sirva acreditar la calidad actual de representante legal suplente del señor CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE

- 1. REQUERIR** a la parte actora para que en el término de ejecutoria de la presente providencia se sirva a aclarar acreditar la calidad actual de representante legal suplente del señor CARLOS ALBERTO PINILLA GODOY que dice ostentar en la COOPERATIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE JUSTICIA -JURISCOOP-.
- 2.** Vencido el término de que trata el numeral anterior, ingresen nuevamente las presentes diligencias al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE



OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ



Firmado Por:
Oscar Alejandro Luna Cabrera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 008
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17c17514ae4016d5f66aed94053625b0fcec835f4dbd7e593e22d4078d3b73ab**
Documento generado en 15/12/2022 03:43:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>